

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.101 · 1991

LEY 11.101

Boletín Oficial, 7 de agosto de 1991 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.101

LEY 11101

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, sito en las calles Darragueira y Nigro, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección D, Manzana 64-R, Parcelas 5-a, b y c, inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad bajo el F° 357 del año 1958, a nombre de Miguel AGUERRA y Ceferino GARZÓN.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será donado al Club Social y Deportivo Defensores de Villa Aguirre, con destino al desarrollo de sus actividades culturales, recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 3°. La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble donado a las finalidades indicadas en el artículo 2° de la presente ley. En caso contrario, se procederá a la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que se efectúen en el predio.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.101. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).